MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005 -2017/MM

Miraflores, 31 MAR. 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 del artículo 80 de la Ley Nº 27972, es función específica de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud: fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión, de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, entre otras funciones;

Que, mediante Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias, se establece el marco normativo de la gestión ambiental en el Perú, regulándose los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. Según el numeral 115.2 del artículo 115 de dicha ley, los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA (Estándar de Calidad Ambiental);

Que, con el Decreto Supremo Nº 083-2005-PCM, se aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, que establece los estándares en mención y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible; habiéndose precisado, en atención del literal i) del artículo 9 del Reglamento citado, que con el fin de alcanzar los ECAs de Ruido se aplicarán, entre otros, el instrumento de gestión consistente en "Vigilancia y Monitoreo Ambiental de Ruido", además de los establecidos por las autoridades con competencias ambientales. De igual modo, el artículo 10 de la norma referida, señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud;

Que, por otra parte, en mérito de la Ordenanza Nº 1965, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Contaminación Sonora, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece el marco normativo metropolitano aplicable a las acciones de prevención y control de la contaminación sonora originada por las actividades domésticas, comerciales y de servicios de competencia municipal, en la jurisdicción de la provincia de Lima;

Que, según el numeral 3 del artículo 8 de la citada ordenanza, es función de las Municipalidades Distritales, entre otras, elaborar el programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora de su jurisdicción; lo cual se condice con lo previsto en el artículo 13 de la misma ordenanza, donde se ha precisado que el programa

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

referido es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora, el mismo que se elabora de forma anual y se aprueba por decreto de alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta el 31 de marzo de cada año;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señala, a través del Memorándum N° 111-2017-GDUMA/MM, que la propuesta elaborada por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, remitida con Informe N° 46-2017-SGDA-GDUMA/MM, acerca del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Miraflores del año 2017, se constituye en el fundamento del desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el distrito, las que están orientadas a verificar el cumplimiento de los ECA en aplicación de la normatividad que los regula y en función a una estructura de diagnóstico-identificación-planificación, habiendo verificado que el mismo se ajusta a los parámetros legales vigentes sobre la materia y que contiene un programa de actividades para la mejor aplicación de la Ordenanza N° 364, que aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el distrito de Miraflores, y su modificatoria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 066-2017-GAJ/MM, que corresponde continuar con el trámite para la emisión del decreto de alcaldía con el que se aprobará el "Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2017 del distrito de Miraflores", de acuerdo con la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo cumplirse las formalidades previstas en el artículo 13 de la citada Ordenanza N° 1965;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Asesoría Jurídica - FRANKLIN FLORES DOMINGUEZ Gerente V°B°

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- *Aprobar el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el año 2017 del distrito de Miraflores, de acuerdo con el texto adjunto que forma parte del presente decreto.*

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental - PAMELA LUCÍA MORTIZ Gerente V°B°

Artículo Segundo.- *Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, así como del programa aprobado en virtud del Artículo Primero.*

Artículo Tercero.- *Precisar que la Subgerencia de Desarrollo Ambiental reportará, trimestralmente, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente acerca del cumplimiento del programa aprobado según el Artículo Primero*

Artículo Cuarto.- *Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).*

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Jorge Muñoz Wells
Alcalde

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación de la presente Ordenanza y Texto integro del Plan Local de Seguridad Ciudadana en el Portal Web Institucional de la Municipalidad (www.munilince.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase;

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1503965-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ratifican Plan Estratégico Distrital de Seguridad Ciudadana 2017

ORDENANZA N° 483/MM

Miraflores, 24 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 27933, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades; siendo que, de acuerdo con el artículo 4 de la ley referida, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, en los artículos 8 y 26 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, se indican que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, de igual modo según el artículo 30 del mencionado Reglamento, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital asume la Secretaría Técnica del CODISEC, correspondiéndole, entre otras funciones, presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, además de presentar dicho Plan aprobado por el CODISEC al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza;

Que, en el contexto expuesto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Memorándum N° 232-2017-GSC/MM del 15 de marzo de 2017, remite el Plan Estratégico Distrital de Seguridad Ciudadana 2017, con el respectivo sustento contenido en el Informe Interno N° 298-2017-CAM-GSC/MM, de los que se aprecia que en sesión de fecha 06 de enero de 2017 se aprobó, por unanimidad del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Miraflores, el Plan en mención. De igual modo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con el Memorándum N° 071-2017-GPP-MM del 16 de marzo de 2017, concluye con opinión favorable respecto al mencionado Plan, el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021 y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, asimismo sus actividades programadas están contenidas en el Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Subgerencia de Serenazgo, con cargo a sus presupuestos, por lo cual debe aprobarse por parte del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 060-2017-GAJ/MM del 16 de marzo de 2017, que corresponde continuar con el trámite de ratificación, por parte del Concejo Municipal, respecto del Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Miraflores y que fuera presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, lo cual deberá efectuarse a través de la respectiva ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017

Artículo Primero.- Ratificar el Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Miraflores según acta de fecha 06 de enero de 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.mirafloresgob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1504097-1

Aprueban el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el año 2017 del distrito de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2017/MM

Miraflores, 31 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y

distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, es función específica de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud: fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión, de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, entre otras funciones;

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias, se establece el marco normativo de la gestión ambiental en el Perú, regulándose los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. Según el numeral 115.2 del artículo 115 de dicha ley, los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA (Estándar de Calidad Ambiental);

Que, con el Decreto Supremo N° 083-2005-PCM, se aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, que establece los estándares en mención y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible; habiéndose precisado, en atención del literal i) del artículo 9 del Reglamento citado, que con el fin de alcanzar los ECAs de Ruido se aplicarán, entre otros, el instrumento de gestión consistente en "Vigilancia y Monitoreo Ambiental de Ruido", además de los establecidos por las autoridades con competencias ambientales. De igual modo, el artículo 10 de la norma referida, señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud;

Que, por otra parte, en mérito de la Ordenanza N° 1965, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Contaminación Sonora, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece el marco normativo metropolitano aplicable a las acciones de prevención y control de la contaminación sonora originada por las actividades domésticas, comerciales y de servicios de competencia municipal, en la jurisdicción de la provincia de Lima;

Que, según el numeral 3 del artículo 8 de la citada ordenanza, es función de las Municipalidades Distritales, entre otras, elaborar el programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora de su jurisdicción; lo cual se condice con lo previsto en el artículo 13 de la misma ordenanza, donde se ha precisado que el programa referido es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora, el mismo que se elabora de forma anual y se aprueba por decreto de alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta el 31 de marzo de cada año;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señala, a través del Memorándum N° 111-2017-GDUMA/MM, que la propuesta elaborada por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, remitida con Informe N° 46-2017-SGDA-GDUMA/MM, acerca del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Miraflores del año 2017, se constituye en el fundamento del desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el distrito, las que están orientadas a verificar el cumplimiento de los ECA en aplicación de la normatividad que los regula y en función a una estructura de diagnóstico-identificación-planificación, habiendo verificado que el mismo se ajusta a los parámetros legales vigentes sobre la materia y que contiene un programa de actividades para la mejor aplicación de la Ordenanza N° 364, que aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el distrito de Miraflores, y su modificatoria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 066-2017-GAJ/MM, que corresponde continuar con el trámite para la emisión del decreto de alcaldía con el que se aprobará el "Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2017 del distrito de Miraflores", de acuerdo con la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo cumplirse las formalidades previstas en el artículo 13 de la citada Ordenanza N° 1965;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el año 2017 del distrito de Miraflores, de acuerdo con el texto adjunto que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, así como del programa aprobado en virtud del Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Precisar que la Subgerencia de Desarrollo Ambiental reportará, trimestralmente, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente acerca del cumplimiento del programa aprobado según el Artículo Primero.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1504098-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Aprueban la Ordenanza Nº 178-2017-MDP/C que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y de carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 004-2017-MDP/C

Pachacámac, 27 de febrero del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2017, la Carta N° 001-2017-MDP/SR de fecha 30 de Enero del 2017 y Dictamen N° 001-2017 de fecha 09 de Enero del 2017, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte; y,

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA

Miraflores, 2017.

- MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES -
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

Contenido

1. Introducción 4
2. Marco legal 5
3. Antecedentes 7
4. Justificación e importancia 8
5. Alcance 8
6. Objetivos 9
7. Interrelación con instrumentos de gestión ambiental 9
8. Situación actual de ruido y puntos de monitoreo 15
   8.1 Diagnóstico de la contaminación sonora en el distrito de Miraflores 15
   8.2 Situación actual de la contaminación sonora en el distrito de Miraflores 15
   8.3 Identificación de zonas críticas de contaminación sonora 15
   8.4 Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido 16
   8.5 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido 16
   8.6 Mapa de ruido 20
9. Programación de vigilancia y monitoreo de ruido 20
   9.1 Plan de acción anual 20
   9.2 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 25
10. Informes técnicos 27
11. Recursos 28
12. Procedimientos a utilizar 30
13. Sensibilización y capacitación en materia de contaminación sonora 31

Anexos

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

Indice de Cuadros

Cuadro 1: Eje de Política 2 - Gestión Integral de la Calidad Ambiental..... 10
Cuadro 2: Meta Prioritaria 3 – AIRE..... 11
Cuadro 3: Frente Marrón - Fomento y control de la Calidad ambiental..... 12
Cuadro 4: Objetivo 8 - Reducir los niveles de contaminación del aire..... 13
Cuadro 5: Zonas vecinales del distrito de Miraflores..... 17
Cuadro 6: Puntos de monitoreo de ruido..... 18
Cuadro 7: Estrategias frente a la contaminación sonora en el distrito de Miraflores..... 21
Cuadro 8: Cronograma tentativo de aplicación de las acciones..... 22
Cuadro 9: Cronograma del monitoreo anual..... 22
Cuadro 10: Cronograma de inspecciones inopinadas presentada en el PLANEFA2017..24
Cuadro 11: Plan anual de supervisión ambiental..... 25
Cuadro 12: Administrados que serán supervisados en el 2017..... 26
Cuadro 13: Inspecciones en atención a quejas vecinales..... 27
Cuadro 14: Personal de Calidad Ambiental..... 29
Cuadro 15: Unidades orgánicas..... 29
Cuadro 16: Equipo de medición 30
Cuadro 17: Cronograma de sensibilización contra el uso excesivo del claxon..... 32
Cuadro 18: Cronograma de operativos de alarmas vehiculares y de cocheras..... 33
Cuadro 19: Cronograma de capacitaciones..... 33

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1. INTRODUCCIÓN

El crecimiento poblacional y comercial de una ciudad moderna como Miraflores, ha conllevado a su vez a incrementar los niveles de ruido. En ese sentido, la contaminación sonora se ha convertido en un problema constante en el distrito, la cual proviene tanto de fuentes fijas como móviles.

A fin de abordar esta problemática y en función a lo conferido en el Art. 24 del Decreto Supremo 085-2003, Título V, referente a las competencias administrativas; en el año 2011, la Municipalidad de Miraflores publicó la Ordenanza N°364/MM, la cual regula y controla los temas de ruidos y vibraciones dentro del distrito.

El ruido, entendido como sonido percibido pero no deseado, es una de las perturbaciones que más afecta la calidad de vida de las persona, pudiendo ocasionar lesiones al aparato auditivo, elevación de la presión arterial, perturbación del sueño, pérdida de concentración, estrés, entre otros efectos.

En junio del año 2016 la Municipalidad Metropolitana de Lima promulgó la Ordenanza 1965, para la prevención y control de la contaminación sonora, la cual estableció, entre otros puntos, para las municipalidades distritales, la necesidad de elaborar un Programa Local anual de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, el cual servirá como instrumento de control en materia de ruido ambiental.

En el presente documento se desarrolla el respectivo Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, correspondiente al año 2017, cuyo propósito es establecer las acciones necesarias para la prevención y mitigación de la contaminación sonora dentro del distrito, dando así también cumplimiento a la normativa vigente que nos exige, en nuestra calidad de gobierno local, la vigilancia de esta.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

2. MARCO LEGAL

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

"Artículo 115°.- De los ruidos y vibraciones

(...) 115.2. Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA".

Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Artículo 80, numeral 3.4, el cual señala que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley N° 30011.

"Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local

Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental (...) Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (...)"

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

"Artículo 14.- De la vigilancia de la contaminación sonora

La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. (...)

Artículo 16.- De la aplicación de sanciones por parte de los municipios

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Desarrollo Ambiental
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°

Las municipalidades provinciales deberán utilizar los valores señalados en el Anexo Nº 1, con el fin de establecer normas, en el marco de su competencia, que permitan identificar a los responsables de la contaminación sonora y aplicar, de ser el caso, las sanciones correspondientes. (...)

Artículo 24.- De las Municipalidades Distritales

Las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para:

a) Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora (...)

b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora (...)"

Ordenanza N° 364/MM que Aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el Distrito de Miraflores, publicada el 06.11.11.

Ordenanza N° 480/MM que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores.

Ordenanza N° 1965, Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora.

"Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente Ordenanza es prevenir y controlar las emisiones de ruido que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medioambiente, asegurando un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes de la provincia de Lima.

Artículo 3.- Alcance

La presente Ordenanza es de alcance metropolitano y de cumplimiento obligatorio por la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales y las

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental - PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ Subgerente V°B°

Municipalidades de Centros Poblados, por las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que desarrollen actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles que generen ruido por encima del nivel permitido en el ámbito de la provincia de Lima".

3. ANTECEDENTES

En el año 2011, la Municipalidad de Miraflores, publica la Ordenanza N°364/MM, que regula y controla los temas de ruidos y vibraciones dentro del distrito. En base a esa normativa local, es que a la fecha se ha logrado atender quejas ambientales por contaminación sonora, se han realizado inspecciones inopinadas de ruido así como también, se han generado actividades preventivas como campañas educativas y la remisión de cartas con recomendaciones a las cuales se les hace seguimiento. Cabe mencionar, que todas nuestras acciones en materia ambiental son informadas anualmente al Organismo de Fiscalización y Evaluación Ambiental.

Desde el año 2012, se realizan monitoreos anuales de ruido durante el tercer trimestre del año, teniendo a la fecha identificados 21 puntos críticos, gue coinciden con cruces de avenidas principales de gran afluencia de tránsito.

Durante el año 2015, la Subgerencia de Movilidad Urbana ha desarrollado operativos coordinados con la Policía Nacional del Perú (PNP), los cuales estaban enfocados en detectar el uso inadecuado de las bocinas así como también identificar a los vehículos que utilizaban bocinas de aire comprimido, las cuales están prohibidas.

Desde el año 2016, este despacho en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Control realiza operativos conjuntos para aplicar medidas de sanción con respecto a la sensibilidad de alarmas vehiculares y para aplicar medidas preventivas sobre alarmas de cocheras.

En el año 2015, se realizó una evaluación de la zona 8C del distrito de Miraflores, que es una zona altamente comercial dentro del distrito, pero que también tiene

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ Subgerente - V°B° - Subgerencia de Desarrollo Ambiental

espacios de uso residencial, lo que ha generado una incidencia de quejas por ruidos de diferentes fuentes, tanto fijas como móviles. De esta evaluación se logró elaborar un mapa de isófonas y corroborar la información que los vecinos afectados manifestaban, lo cual sirvió como insumo para otras acciones tanto de este despacho como de otras unidades orgánicas, (ver Anexos 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F).

4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La contaminación sonora es un problema creciente en los medios urbanos, tal es así que el distrito de Miraflores no es inmune a sus efectos. Esta afectación puede provenir de fuentes fijas y móviles, las cuales deben ser atendidas efectivamente para no perjudicar la calidad de vida de los vecinos.

El propósito del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Miraflores, es establecer las acciones necesarias para la prevención y mitigación de la contaminación sonora dentro del distrito, dando así también cumplimiento a la normativa vigente que nos exige, en nuestra calidad de gobierno local, la vigilancia de esta.

5. ALCANCE

El alcance espacial de este Programa es toda la jurisdicción del distrito de Miraflores que abarca los 9.62 km^2 de superficie.

El alcance temporal abarca desde abril del 2017 a marzo del 2018, dentro de lo cual debemos dar cumplimiento a las acciones indicadas en este documento, debiendo renovarlo cumplido el año de vigencia.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

6. OBJETIVOS

a) Objetivo General

Elaborar la planificación anual de las acciones de vigilancia y monitoreo anual de ruido ambiental para el distrito de Miraflores, orientadas a verificar el cumplimiento de la Ordenanza N°364/MM, con la finalidad de proteger la salud y la calidad de vida de la población.

b) Objetivo Específico

- Determinar y evaluar anualmente los niveles de ruido ambiental con el fin de suministrar información precisa y actualizada para la toma de decisiones.
- Identificar las zonas críticas de contaminación sonora en el distrito de Miraflores y realizar las medidas necesarias para mejorar las condiciones sonoras en que se encuentren.
- Establecer las actividades preventivas para el control de la contaminación sonora, tanto para ruido ambiental como en interiores, y sean provenientes de fuentes fijas o móviles.

7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se ha procurado que los instrumentos de gestión ambiental que regulan la contaminación sonora en el distrito de Miraflores se encuentren alineados a los instrumentos de orden metropolitano y nacional, a fin de dirigirnos en la misma dirección en los diferentes niveles de gobierno.

A continuación, los instrumentos de gestión ambiental utilizados:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental - PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ Subgerente V°B°

Política Nacional del Ambiente (D. S. N° 012-2009-MINAM)

Cuadro 1
Eje de Política 2 - Gestión Integral de la Calidad Ambiental

Calidad de aire

Lineamientos de política:

e) Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

Fuente: (MINAM, 2009)

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental
V°B°
PAMELA LUCIA BRAVO ORTIZ
Subgerente

Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011 – 2021 (D.S. N° 014 -2011-MINAM)

Cuadro 2
Meta Prioritaria 3 - AIRE

Acción estratégica	Aspectos	Meta al 2012	Meta al 2017	Meta al 2021
3.2 Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano	Acción	Reglamento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido actualizado	El 50 % de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para ruido.	El 100% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control de ruido urbano y cumplen con el ECA para ruido.
	Indicador	Norma elaborada y/o aprobada	Plantea formularios y/o implementados Porcentaje de capitales de provincia que cumplen con ECA para Ruido.	
	Responsables	GL, provinciales y distritales		
	Corresponsable:	MINSA, PRODUCE, MINAG, MTC, MINEM, MVCS, MINAM, OEFA, INDECOPI.		

Fuente: (MINAM, 2011)

Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local 2007-2025 y la Agenda Ambiental Local 2007-2008. (Ordenanza N° 243/MM)
Cuadro 3

Frente Marrón - Fomento y control de la Calidad ambiental

Líneas de acción	Actividades	Metas	Responsables involucrados
2.3 Mejoramiento de la Calidad de Aire y Control del Ruido	2.3.C Elaboración y ejecución del Programa de Control y Monitoreo de Ruido	Un mapa de ruidos del distrito	Municipalidad de Miraflores, Consultoras.
		2 capacitaciones al año para fiscalizadores.	Municipalidad de Miraflores, Las ONG, Consultoras
		2 calibraciones de equipos al año.	Consultoras

Fuente: (Miraflores, 2006)

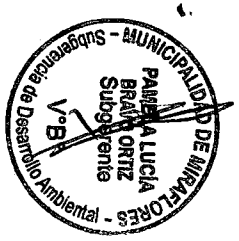

Agenda Nacional Ambiental (Resolución Ministerial N°405-2014- MINAM)

Cuadro 4
Objetivo 8 - Reducir los niveles de contaminación del aire

Producto	Actividades	Responsables
Producto 23.1: Marco normativo para prevención y control de ruido ambiental.	a) Estándar de Calidad Ambiental (ECA) – Límite Máximo Permisible (LMP) (aeropuertos, vibraciones, sector hidrocarburos, sector, salud, agroindustria, pesquería).	MINAM, sectores involucrados
Indicador de producto 23.1.1: Una (01) norma de Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido	b) Formulación del índice integral de la calidad de aire.	MINAM, sectores involucrados
Indicador de producto 23.1.2: Una (01) norma de LMP de ruido	c) Actualización del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) Ruido.	MINAM, sectores involucrados
Indicador de producto 23.1.3: Dos (02) guías, elaboración de planes de acción y de ordenanzas para control de ruido.	d) Guía del Plan de Acción de Control de Ruido según los Estándares de Calidad Ambiental (ECA)/ Límite Máximo Permisible (LMP) por actividades.	MINAM, sectores involucrados
Indicador de producto 23.1.4: Un (01) protocolo de medición de ruido elaborado.	e) Protocolo Nacional de Medición de Ruido Ambiental.	MINAM, sectores involucrados
	f) Guía para la Elaboración de Ordenanzas para el Control de la Contaminación Sonora a nivel de gobierno provincial.	MINAM, GL

Subgerencia de Desarrollo Ambiental - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°

Producto 23.2 Identificación de instrumento y medidas para la implementación de zonas de protección especial. **Indicador de producto 23.2.1** Un (01) reporte de acciones de coordinación con Gobiernos Locales (GL).	g) Coordinación interinstitucional con Gobiernos Locales (GL) para la implementación de zonas de protección especial en su jurisdicción (colegios, hospitales, auspicios y centros de educación especial, etc.)	MINAM, GL

Fuente: (MINAM, 2014)

8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO

8.1 Diagnóstico de la contaminación sonora en el distrito de Miraflores

En el año 2012, el equipo técnico de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental identificó 5 cruces de avenidas que presentan mayor actividad comercial y flujo vehicular, con la finalidad de conocer las zonas donde se concentra la mayor cantidad de ruido ambiental. Los resultados obtenidos mostraron que los puntos con mayor índice de ruido ambiental se encuentran en el P04 (av. Benavides cruce con av. Paseo de la Republica) con un resultado de 77.6 dB y el P01 (Av. Larco cruce con av. Benavides) 76.1 dB.

8.2 Situación actual de la contaminación sonora en el distrito de Miraflores

En el año 2016, se realizó una evaluación de 21 puntos de monitoreo durante el periodo octubre, noviembre y diciembre así también se realizó la medición en dos horarios en la mañana, (de 8:00 a 10:00am) y en la tarde, (de 5:00 a 7:00pm).

Los valores promedios de la medición de la Lm (Lectura de mañana) con mayor ruido resultó 79.7 dB en el P09 (Av. Larco con Malecón de la Reserva), 77.7 dB en el P07 (Av. Del Ejército con Jorge Polar) y 76.4 dB en el P07 (Av. Benavides cruce con av. Roosevelt). Así también los valores promedios de la medición de la Lt (Lectura de tarde) con mayor ruido resultó 79.8 dB en el P12 (Av. Ricardo Palma con Av. Roosevelt), 77.1 dB en el P02 (Av. Larco con Av. Benavides) y 76.4 dB en el P07 (Av. Del Ejército con Jorge Polar), (ver Anexos 2A, 2B y 2C).

8.3 Identificación de zonas críticas de contaminación sonora

El equipo técnico de la Municipalidad de Miraflores maneja dos ámbitos para la contaminación sonora: el ruido ambiental y el ruido en interiores.

Con respecto al ruido ambiental, estos son originados mayoritariamente por el parque automotor, por lo cual seleccionamos los cruces de avenidas principales, siguiendo por las zonas comerciales y las zonas con reincidencia de quejas por parte de los vecinos.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental - PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ Subgerente V°B°

Y con respecto a los ruidos en interiores, nuestras inspecciones pueden ser de oficio o en atención a queja vecinal. Cuando son inspecciones de oficio se identifican posibles fuentes de ruido que podrían generar una zona crítica de contaminación sonora; y cuando son inspecciones por queja vecinal, identificamos la fuente existente que genera el ruido.

8.4 Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido

Los puntos críticos se determinan según los siguientes criterios:

- Programa de monitoreo de ruido en las vías principales y zonas próximas a centro educativos y hospitalarios.
- Quejas y/o denuncias recibidas por molestias de ruido en el distrito de Miraflores.
- Supervisiones a establecimientos comerciales a partir de quejas, detallados en el PLANEFA.
- Zonas de cruces de avenidas principales.

8.5 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido

El distrito de Miraflores está divido en 14 zonas y 39 sub-zonas, las cuales están representadas en el Plano general de Miraflores, (ver Anexo 3).

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental -
PAMELA LUCIA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°

Cuadro 5
Zonas vecinales del distrito de Miraflores

Zonas vecinales	Delimitado por avenidas y/o calles
Zona 1	Av. General Córdova, Ca. Joaquín Capello, Malecón de la Marina, Av. Coronel Pedro Portillo, Av. Ejército.
Zona 2	Av. Angamos Oeste, Av. Francisco Tudela y Varela, Ca. Alfredo Salazar, Av. Emilio Cavenecia, Av. Santa Cruz, Calle Joaquín Cábelo, Malecón de la Marina
Zona 3	Ca. 7 de Junio, Av. Santa Cruz, Av. Angamos Oeste, Ca. Elías Aguirre, Av. José Pardo, Ca. Martin Napanga, Av. De La Aviación, Malecón Cisneros.
Zona 4	Ca. Martin Napanga, Av. José Pardo, Ca. Gral. Recavarren, Malecón de la Marina, Malecón Balta, Av. De La Aviación.
Zona 5	Ca. Elías Aguirre, Av. Angamos Este, Av. Paseo de la Republica, Av. Ricardo Palma, Av. José Pardo.
Zona 6	Av. Santa Cruz, Av. Arequipa, Av. Angamos Oeste.
Zona 7	Av. Arequipa, Av. Andrés Aramburu, Paseo de la Republica, Av. Angamos Este.
Zona 8	Ca. Gral. Recavarren, Av. José Pardo, Av. Ricardo Palma, Av. Paseo de la Republica, Av. Alfredo Benavides, Ba. Balta, Av. Víctor Fajardo.
Zona 9	Malecón 28 de julio, Av. Alfredo Benavides, Ca. Alcanfores, Malecón de la Reserva.
Zona 10	Ca. Alcanfores, Av. Alfredo Benavides, Av. Paseo de la Republica, Av. Tejada, Malecón Armendáriz.
Zona 11	Av. Paseo de la Republica, Av. Andres A. Caceres, Av. Roosevelt, Ca. Manuel Miota.
Zona 12	Av. Paseo de la Republica, Ca. Manuel Miota, Av. Roosevelt, Av. Alfredo Benavides, Paseo de la Castellana, Ca. Cahuide, Av. Tejada.
Zona 13	Av. Roosevelt, Av. Ricardo Palma, Ca. José Guillermo Leguía, Ca. Comandante Víctor Maldonado Begazo, Av. Tomas Marsano, Av. Alfredo Benavides.
Zona 14	Av. Roosevelt, Av. Tomas Marsano, Ca. Comandante Víctor Maldonado Begazo, Ca. Jorge Guillermo Leguía, Ca. A. Barreto, Av. Ricardo Palma.

Fuente: (Miraflores, 2014)

Desde el 2016 hemos establecido que, para nuestro monitoreo anual de ruido tenemos establecidas mínimamente, las siguientes ubicaciones:

Cuadro 6
Puntos de monitoreo de ruido

Puntos	Ubicación	Coordenadas UTM Zona L18	Zonificación según Decreto Supremo N° 085-2003/PCM - ECA	Zonificación según la Ordenanza 620 y 920 MML	Zona
PM01	Av. Larco cruce con Av. Diez Canseco (detrás de la Municipalidad).	279160.50 8659106.48	Comercial	Comercio metropolitano	Zona 8
PM02	Ovalo de Miraflores-lado de Pardo	279140.64 8659452.50	Comercial	Comercio metropolitano	Zona 8
PM03	Av. Larco con Av. Benavides	279129.93 8658836.51	Comercial	Comercio metropolitano	Zona 9
PM04	Av. Arequipa cruce con Av. Angamos	279099.14 8660056.21	Protección especial	Educación básica	Zona 7
PM05	Av. Paseo de la República, esquina con Domingo Orué	279413.67 8660612.10	Residencial	Residencial densidad muy alta	Zona 7
PM06	Comandante Espinar frente al Ovalo Gutiérrez.	278311.66 8660359.97	Comercial	Comercio zonal	Zona 6
PM07	Av. Del Ejercito cruce con Jorge Polar (frente al Estadio Bonilla)	276739.96 8660420.31	Residencial	Residencial de densidad media	Zona 1
PM08	Cruce de Av. Manuel Villarán con Av. General Ernesto Montagne	280941.14 8658877.40	Residencial	Residencial baja	Zona 13
PM09	Av. 28 de Julio con Av. Reducto	279724.93 8658342.18	Comercial	Comercio zonal	Zona 10

PM10	Av. Larco con Malecón de la Reserva (Larcomar)	279071.30 8658102.43	Comercial	Comercio metropolitano	Zona 9
PM11	Av. Benavides con Paseo de la República.	279748.87 8658779.52	Comercial	Comercio zonal	Zona 10
PM12	Av. Benavides cruce con Av. Roosevelt (frente a Wong).	280365.36 8658679.58	Comercial	Comercio zonal	Zona 11
PM13	Av. Ricardo Palma con Av. Roosevelt	280373.06 8658986.39	Comercial	Comercio zonal	Zona 14
PM14	Cruce de Av. Andrés Aramburú con Av. Petit Thouars (Hospital FAP)	278998.91 8661181.32	Protección especial	Hospital general	Zona 7
PM15	Cruce de Av. Santa Cruz con Av. Angamos Oeste.	277992.00 8659993.33	Residencial	Residencial densidad media	Zona 3
PM16	Av. República de Panamá cdra. 63, frente al Hospital Casimiro Ulloa.	280392.95 8658452.66	Comercial	Comercio zonal	Zona 11
PM17	Cruce de calle E. Palacios con Av. Mariscal La Mar.	277787.82 8659660.26	Residencial	Residencial densidad media	Zona 3
PM18	Av. Armendáriz con Malecón Armendáriz.	279601.06 8657686.85	Comercial	Comercio Vecinal	Zona 10
PM19	Malecón Cisneros c/ Calle Madrid (Parque Raimondi).	278099.18 8658988.70	Residencial	Residencial densidad muy alta	Zona4
PM20	Av. Tomas Marsano con Av. Roca y Boloña.	281359.64 8659624.18	Residencial	Residencial de densidad media	Zona 14
PM21	Óvalo Higuereta con Alfredo Benavides.	282293.75 8658401.93	Comercial	Comercio zonal	Zona 12

Fuente: (Miraflores, 2016)

8.6 Mapa de ruido

Actualmente no se cuenta con un mapa de ruido integral de todo el distrito. Tenemos un mapa de isófonas de una evaluación acústica realizada en la zona 8C y un mapa de isófonas integral en proceso de elaboración, en base al monitoreo anual del 2016, (ver Anexos 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2A, 2B Y 2C).

9. PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

9.1 Plan de acción anual

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental es la unidad orgánica encargada de la elaboración del Plan de Acción para la Prevención y Control de Contaminación Sonora 2017 de la Municipalidad de Miraflores. Cabe mencionar que la capacidad sancionadora la tiene en sus competencias la Subgerencia de Fiscalización y Control, unidad orgánica con la que se coordina constantemente las acciones.

Una de las finalidades de este instrumento de gestión es fomentar la utilización de un transporte sostenible aplicando programas y/o campañas comunicativas que permitan disminuir indirectamente el nivel de ruido proveniente de las fuentes identificadas durante el transcurso de la gestión ambiental de esta entidad. Asimismo tiene como objetivo plantear estrategias frente a la contaminación sonora en el distrito de Miraflores. A continuación se señalan las estrategias para la elaboración de este plan de acción:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°

Cuadro 7
Estrategias frente a la contaminación sonora en el distrito de Miraflores

Estrategia	Acción Estratégica	Contenido
Estrategia N° 1	Elaboración de instrumentos de gestión y control del ruido urbano.	Elaboración de Mapa de Ruido
		Informe anual del monitorio en puntos críticos del distrito.
Estrategia N° 2	Promoción de Medios de Transporte silenciosos.	Redacción y aprobación del programa piloto de la Movilidad Sostenible en el distrito.
		Movilidad en bicicleta
		Movilidad Peatonal
Estrategia Nº 3	Sensibilización y capacitación ciudadana	Campaña para contrarrestar la molestia por alarmas vehiculares
		Campaña para contrarrestar la molestia por el uso de las bocinas.
		Difusión de las experiencias en el distrito sobre la gestión y control del ruido urbano.
Estrategia Nº 4	Control de actividades comerciales	Inspecciones inopinadas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro 8
Cronograma tentativo de aplicación de las acciones

Estrategia	Acción Estratégica	Contenido	Cronograma												Total
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Estrategia N° 1	Elaboración de instrumentos de gestión y control del ruido urbano.	Elaboración de Mapa de Ruido.												X	1
		Informe anual del monitorio en puntos críticos del distrito.												X	1
Estrategia N° 2	Promoción de Medios de Transporte silenciosos	Redacción y aprobación del programa piloto de la Movilidad Sostenible en el distrito										X			1
		Movilidad en bicicleta										X			1
		Movilidad Peatonal										X			1
Estrategia Nº 3	Sensibilización y capacitación ciudadana	Campaña para contrarrestar la molestia por alarmas vehiculares.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12
		Campaña para contrarrestar la molestia por el uso de las bocinas.				X	X	X	X	X	X	X	X	X	9
		Difusión de las experiencias en el distrito sobre la gestión y control del ruido urbano. (Semana de la educación ambiental)										X			1

Estrategia Nº 4	Control de actividades comerciales como posible fuente generadora de ruido	Inspecciones inopinadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12

Cuadro 9
Cronograma del monitoreo anual

Programa	Cronograma												Total anual de supervisiones
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Programa de monitoreo de ruidos										X	X	X	3

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Subgerencia de Desarrollo Ambiental - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°

Cuadro 10

Cronograma de inspecciones inopinadas presentada en el PLANEFA 2017

N°	Administrados	Programación de Supervisiones											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	FONCHIS E.I.R.L.	x											
2	YANG BAO QIANG S.A.C.	x											
3	SERTURU S.A.		x										
4	AV ALIMENTOS S.A.C.		x										
5	INVERSIONES 3B S.A.C.			x									
6	NIDO MONTEFLOR S.A.C.				x								
7	LOY SING S.A.C.				x								
8	ALMA BOTANICA S.A.C.					X							
9	PREMIUN BURGER PERÚ S.A.C.					X							
10	EDUARDO ALARCÓN ESPINOZA						x						
11	CORPORACIÓN GASTRONÓMICA PERUANA S.A.C.						x						
12	AVENTURA CRIOLLA S.A.C.							x					
13	SHERIN RABI E.I.R.L.							x					
14	REPSOL COMERCIAL S.A.C.								x				
15	COESTI S.A.								x				
16	ABA SINGER S.A.C.									x			
17	COESTI S.A.									x			
18	REPSOL COMERCIAL S.A.C.										x		
19	PERUANAS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.C.											x	
20	REPSOL COMERCIAL S.A.C.												x

9.2 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2016, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 741 – 2015 –A/MM, tiene como una de sus finalidades, realizar las inspecciones ambientales en materia de contaminación acústica, estableciéndose como prioridad aquellos establecimientos comerciales cuyas actividades pudiesen generar impactos ambientales significativos tales como discotecas, pubs, restaurantes, hoteles, supermercados, entre otros.

En el año 2017, se tiene programado realizar un total de 20 supervisiones a los siguientes locales a partir de quejas por ruidos. A continuación se detalla los administrados que serán supervisados:

Cuadro 11
Plan anual de supervisión ambiental

Actividad	Unidad de medida	Meta física anual	Meta física mensual
Plan anual de supervisión ambiental	Informe	20	01 - 02

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°

Cuadro 12
Administrados que serán supervisados en el 2017

N°	Nombre comercial	Razón social o titular	Ubicación	Probable impacto ambiental
1	Chifa Amistad	FONCHIS E.I.R.L.	Av. José Pardo N° 170 Int. B	Olores
2	El Chinito	YANG BAO QIANG S.A.C.	Calle Grimaldo del Solar N° 113-A	Ruido
3	Brujas de Cachiche	SERTURU S.A.	Ov. Bolognesi N° 472	Ruido
4	Embarcadero 41	AV ALIMENTOS S.A.C.	Av. Mariscal La Mar N° 456	Ruido
5	3 Brasas	INVERSIONES 3B S.A.C.	Calle José Sabogal N° 293	Ruido
6	Nido Monteflor	NIDO MONTEFLOR S.A.C.	Av. Angamos Oeste N° 1011	Ruido
7	Madam Tusan	LOY SING S.A.C.	Av. 28 de Julio N° 1025	Ruido
8	Flora y Fauna	ALMA BOTANICA S.A.C.	Av. Mariscal La Mar N° 1110	Ruido
9	Juicy Lucy	PREMIUN BURGER PERÚ S.A.C.	Av. Mariscal La Mar N° 1328	Ruido
10	Jerico´s	EDUARDO ALARCÓN ESPINOZA	Calle Enrique Palacios N° 686	Ruido
11	La Antojería	CORPORACIÓN GASTRONÓMICA PERUANA S.A.C.	Av. Angamos Oeste N° 691	Ruido y olores
12	La Lucha	AVENTURA CRIOLLA S.A.C.	Av. Oscar R. Benavides N° 308	Ruido
13	Tarbush	SHERIN RABI E.I.R.L.	Av. Oscar R. Benavides N° 358	Ruido

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ Subgerente - Subgerencia de Desarrollo Ambiental V°B°

14	Grifo Repsol	REPSOL COMERCIAL S.A.C.	Av. 28 de Julio N° 904	Ruido
15	Grifo Primax	COESTI S.A.	Av. Armendáriz N° 575	Ruido
16	Grifo Aba Singer	ABA SINGER S.A.C.	Av. Comandante Espinar N° 800	Ruido
17	Grifo Primax	COESTI S.A.	Av. Roosevelt N° 6190	Ruido
18	Grifo Repsol	REPSOL COMERCIAL S.A.C.	Av. Angamos Este N° 498	Ruido
19	Grifo Pecsa	PERUANAS DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.C.	Paseo de la Republica N° 5545	Ruido
20	Grifo Repsol	REPSOL COMERCIAL S.A.C.	Av. Angamos Este N° 498	Ruido

Fuente: PLANEFA 2017, Miraflores

Cuadro 13
Inspecciones en atención a quejas vecinales

ACTICIDAD	ACTIVIDAD ESPECIFICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
Supervisión y control de fuentes fijas de ruido	Inspecciones en atención a quejas vecinales	Informe	60

10. INFORMES TÉCNICOS

De acuerdo a lo dispuesto por OEFA, en la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental." Hemos adaptado nuestro informe técnico y Acta de Supervisión Directa, obteniendo lo que se muestra en el Anexo 4.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ Subgerente - V°B° - Subgerencia de Desarrollo Ambiental

La estructura de los informes técnicos es ahora la siguiente:

I. Antecedentes

II. Objetivo de la supervisión

III. Razón social del administrado

IV. Actividad económica del administrado

V. Nombre y ubicación del establecimiento objeto de la supervisión

VI. Componentes verificados durante la supervisión

VII. Hallazgos

VIII. Resultados de la supervisión

IX. Conclusiones

ANEXOS:

Anexo I: Plan de supervisión, credenciales, acta de supervisión y requerimiento documentario.

Anexo II: Álbum fotográfico

Anexo III: Documentos sustentatorios

Anexo IV: Planos y mapas

11. RECURSOS

a) Recursos Humanos

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental cuenta con el equipo de Calidad Ambiental, cuyos integrantes son los encargados de establecer las estrategias de control y prevención del ruido urbano, así como, la elaboración de mapas de contaminación y ruido, realizando el monitoreo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°

Cuadro 14
Personal de Calidad Ambiental

N°	Cargos del equipo de calidad ambiental	Nombres y Apellidos
1	Subgerente de Desarrollo Ambiental	Ing. Pamela Lucía Bravo Ortiz
2	Coordinadora de Calidad Ambiental	Ing. Elizabeth Bravo Quispe
3	Técnico Especialista en Calidad Ambiental	Ing. Lourdes Documet Forger
4	Analista de Calidad Ambiental	Bach. Alonso Samuel Aguilar Torres
5	Practicante de Calidad Ambiental	Nancy Vargas Escalante
6	Practicante de Calidad Ambiental	Andrés Alexis La Rosa de los Santos

Sin embargo, la contaminación sonora tiene varios ejes de acción, los cuales abordamos en conjunto con otras unidades orgánicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 15
Unidades Orgánicas

Unidad Orgánica	Descripción
Subgerencia de Fiscalización y Control	Es la unidad orgánica con la capacidad sancionadora. Los fiscalizadores del área acompañan al equipo técnico de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental en sus diligencias como inspecciones y operativos.
Subgerencia de Movilidad Urbana	Es la unidad orgánica con la facultad de realizar coordinaciones con la PNP y regular el transporte público en el distrito. El equipo de inspectores de tránsito de esta área se encarga (en campo) de las acciones en cuanto a bocinas; el cumplimiento de las normas de tránsito y las normas de viabilidad.
Subgerencia de Desarrollo Ambiental	Es la unidad orgánica especializada técnicamente en la materia. Dirige y guía las acciones de las otras unidades orgánicas en materia de ruido pero está especializada en atender casos de ruido proveniente de fuentes fijas.
Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	Es la unidad orgánica encargada de aprobar los conceptos de campaña y de generar las herramientas de concientización a nivel gráfico.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental - PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ Subgerente V°B°

b) Equipos de medición

Para realizar el monitoreo contamos con dos sonómetros tipo 1 de marca CIRRUS y AIHUA, calibrados en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, (ver Anexos 5A y 5B).

Cuadro 16
Equipo de medición

Datos	Equipo 1	Equipo 2
Marca	CIRRUS	HANGZHOU AIHUA
Modelo	CR: 831C	AWA6228
Resolución	0.1 dB	0.1 dB
Clase	1	1
Número de serie	D22184FF	101862
Micrófono	UK 224	AWA 14423
Serie de micrófono	20046531	5347

12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR

El procedimiento técnico que utilizamos para la evaluación de los niveles sonoros, está señalado en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 1996-2 2008 "Acústica: descripción, medición y evaluación del ruido ambiental" y en la Ordenanza 364/MM, que aprueba el Régimen para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el distrito de Miraflores, en el Anexo II.

El procedimiento de realización de inspecciones inopinadas y atención a quejas ambientales en general, de la municipalidad distrital de Miraflores, se muestra en el Anexo 6.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Desarrollo Ambiental
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°

13. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA

Las acciones de sensibilización en la materia que aplicaremos durante el 2017 y que también están incluidas en el Plan EDUCCA, son las siguientes:

- **Campaña de sensibilización contra el uso excesivo del claxon**, que incluye una serie de acciones como la intervención en vías, la imposición de papeletas preventivas, la aplicación de sanciones, entre otras.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

Cuadro 17
Cronograma de sensibilización contra el uso excesivo del claxon

N°	PROGRAMA	CRONOGRAMA												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	Paletas Concientizadoras				x		x			x			x	4
2	Intervenciones artísticas en cruces				x									1
3	Charlas a personal de la municipalidad				x		x			x			x	4
4	Operativos coordinados				x		x		x		x		x	5
5	Talleres en empresas de transporte público					x		x						2
6	Intervención en colegios				x				x				x	3
7	Acuerdo con empresas publicitarias				x	x	x	x	x	x	x	x	x	9
8	Taller de comunicación de noticias ambientales para periodistas				x									1
9	Instalación de Banners en puntos críticos				x	x	x	x	x	x	x	x	x	9

Subgerencia de Desarrollo Ambiental - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
V°B°
PAMELA LUCÍA BRAVO ORTIZ
Subgerente

- **Operativos de alarmas vehiculares y de cocheras.**

Cuadro 18
Cronograma de operativos de alarmas vehiculares y de cocheras

PROGRAMA	CRONOGRAMA												TOTAL ANUAL DE OPERATIVOS
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Operativos de alarmas vehiculares y de cocheras	x	x	x	x	X	x	x	x	x	x	x	x	12

En cuanto a la capacitaciones, nuestras acciones están a avocadas al personal municipal que colabora con el tema desde sus diferentes unidades orgánicas, como el personal fiscalizador e inspectores de tránsito.

Cuadro 19
Cronograma de capacitaciones

CAPACITACIÓN	CRONOGRAMA												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Capacitaciones al personal fiscalizador e inspectores de tránsito.		X		X		X		X		X		X	6